

pasen á los consignatarios ó importadores, con la rúbrica ó con las iniciales de éstos.

Art. 5º Las estampillas que se fijan en las cajillas de cigarrillos y en las cajetas de fósforos, deberán colocarse de modo que se rompan al hacerse uso de los cigarrillos y de los fósforos contenidos en dichos envases, a fin de que queden inutilizadas dichas estampillas para ser nuevamente usadas.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 23 días del mes de Julio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio:—Federico Velázquez H.

Num. 4946.—LEY que fija el tipo del interés legal.—G. O. Núm. 2110 del 4 de Agosto 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Art. único: Se fija como tipo para el interés legal el uno por ciento (1%) mensual.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 20 días del mes de Junio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo:—Los Secretarios: M. M. Sanaibia.—Emilio Bobadilla.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado á los 29 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Leovigildo Cuello.—Los Secretarios: Ramón O. Lovatón.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 5 días del mes de Julio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente de la República:
R. CACERES.

Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, interino:—M. García.

Núm. 4947.—RESOLUCION del C. N. que deroga la del 12 de Mayo de 1905 que crea una comisión encargada de formular las leyes de instrucción pública.—G. O. Núm. 2110 del 4 de Agosto 1910.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Derogar como por la presente deroga la Resolución Legislativa de fecha 12 de Mayo del año 1905, por la cual se creó una comisión *ad-hoc* encargada de formular las leyes de Instrucción Pública comprensivas de cuanto atañe á la institución, y destinadas á constituir un cuerpo ó Código de leyes.

Art. 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 27 días del mes de Junio de 1910; año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: Leovigildo Cuello: Los Secretarios.—Ramón O. Lovatón.—José R. López.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 29 días del mes de junio de 1910, año 67 de la Independencia y 47 de la Restauración.